

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Bello, Diciembre primero del dos mil veintidós

En los términos del memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte actora, quien tiene poder para desistir, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra FABRICATO S.A, por parte del señor CARLOS MARIO VELASQUEZ, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso.

No habrá condena en costas.

En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

**CERTIFICO QUE:**  
Se notificó el auto anterior por Estados Número 191  
Hoy 2 del mes de Diciembre del año 2022  
Siendo las ocho de la mañana